

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Transporte (SEMARNAT-07-033-I).
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 10 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



15/Sept/15

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I: TRANSPORTE	Número de Registro Ambiental: GAE2601800044
	Bitácora Núm. 26/IG-0153/08/15
	Autorización Núm. 26-18-PS-I-07-15

FRANCISCO GARCIA ESCOBAR

Oficio Núm. DS-SG-UGA-0672-2015

Hermosillo, Sonora; a 08 de Septiembre del 2015

En atención a la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad Transporte, presentada en esta Delegación el día 21 de agosto del 2015, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI, VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la LGPGIR 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACIÓN

A nombre de **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR**, como Prestador de Servicios para el Transporte del Residuo Peligroso denominado aceites lubricantes Usado, el cual queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
2. La presente Autorización tiene una **vigencia de diez años**, a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa de **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR**, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. En caso de pretender transferir la presente autorización, debe solicitarlo por escrito ante esta Secretaría para que determine lo conducente.
4. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** debe contar con un Programa de Prevención y Atención a Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia, así como observar las características de compatibilidad para el transporte de residuos peligrosos, de conformidad con los artículos 50 fracción VII y 85 del Reglamento de la LGPGIR.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

5. En relación con el cumplimiento de la condicionante anterior, se recomienda que la unidad cuente con equipo y/o materiales para atender contingencias, tal como, triángulos reflejantes y conos anaranjados de advertencia, equipo de protección personal adecuado, material de absorción para líquidos o lixiviados y extinguidor tipo ABC o los equipos y materiales que para estos casos se requieran de acuerdo a las características de los Residuos Peligrosos a Transportar.
6. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** debe dar cumplimiento al Artículo 86 del Reglamento antes mencionado, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de *Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos*.
7. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** debe entregar anualmente a esta Delegación la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
8. Esta Delegación recomienda a **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR**, recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.
9. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** debe entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que es recomendable que el operador lleve a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal de Caminos, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, entre otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de la localidad, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
11. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** debe mantener capacitado al personal responsable del manejo de residuos peligrosos y del equipo relacionado con este.
12. Cuando **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Reglamento antes citado.
13. Queda prohibido transportar Residuos Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos o de manejo Especial u otro diferente a los **autorizados en el presente resolutivo**; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.
14. Para el transporte de Residuos Peligrosos, el vehículo autorizado solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
15. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** debe mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente; el incumplimiento de la presente condicionante será causa de la cancelación de la presente autorización.
16. Para solicitar la renovación de la presente autorización **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR**, debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.
17. El incumplimiento en las condicionantes establecidas y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables, así como la presentación de quejas hacia la empresa en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a ésta u otra autoridad competente para el transporte de residuos peligrosos.
19. **FRANCISCO GARCIA ESCOBAR** debe ajustarse a lo indicado por la autoridad competente en lo que se refiere a las condiciones de peso, dimensiones y capacidad y otras especificaciones indicadas en la normatividad y legislación en la materia; lo anterior para la unidad que se indica en el siguiente cuadro:

UNIDAD AUTORIZADA

Marca/Tipo	No. de serie	Placas	Modelo	Capacidad
GMC/ ESTACAS	3GBJC34R53M100753	VD12770	2003	4000 LITROS

ATENTAMENTE
El Delegado de Semarnat en Sonora

JORGE ANDRES SUILO OROZCO



c.c.e. LUIS EDUARDO DE AVILA RUEDA.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.
JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.
ROGELIO DÍAZ BROWN RAMSBURGH.- Presidente Municipal de Cajeme, Sonora. Palacio Municipal, Ciudad.
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.
Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.

JASO/RMC/GDGS/LMV

